I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001096

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 06 AGO 2026

V I S T O S:

La Sexagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 6 de agosto de 2026; el Certificado N°079/2026 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01602-2026; el Memorándum N°M-600-03-00114-2026 del Departamento de Inversiones dependientes de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta N°1291 de 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 5 de agosto de 2026, según consta en el Certificado N°079/2026 de la Secretaría Municipal.

Que, mediante Resolución Exenta N°1291 de fecha 3 de agosto de 2026, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto que a continuación se señala.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS" CODIGO BIP N°40075817-0,** suscrito con fecha 29 de julio de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por su Gobernador Regional (s) don **Manuel Gallardo Soto**, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERA: Norma habilitante y marco jurídico aplicable. El presente convenio se celebra en ejercicio de las potestades que el ordenamiento jurídico confiere al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para transferir recursos de capital a las municipalidades de la Región, y se rige, en particular, por las siguientes disposiciones:

a) Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, Partida 31 "Financiamiento Gobiernos Regionales", Capítulo 01, Programa 02 "Inversión Regional Región Metropolitana", y sus glosas, en especial:

- Glosa 03, conforme a la cual los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal ni gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras, ni destinarse a constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.

- Glosa 11, aplicable al Subtítulo 33 del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales, según la cual las transferencias de capital deben regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L. N°1-19.175, y en cuya virtud las entidades receptoras deben rendir cuenta de la utilización de los recursos al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República, rigiéndose los recursos transferidos por la normativa de la institución receptora, y estableciéndose en los convenios respectivos los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará su aplicación.

b) Resolución N°2, de 19 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, vigente desde el 1° de julio de 2026, fecha a partir de la cual derogó la Resolución N°30, de 2015, del mismo origen.

c) Resolución Exenta N°1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

d) Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N°21.634, y su Reglamento aprobado por el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

e) Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

f) Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

g) Acuerdo N°18, tomado en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, que aprobó los marcos presupuestarios.

h) Ficha IDI y admisibilidad técnica del proyecto Código BIP N°40075817-0, y demás antecedentes del expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional y la Resolución Exenta N°1074 de fecha 23 de julio de 2026, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N°40075817-0, en adelante "el proyecto".

SEGUNDA: Objeto. Por el presente acto, el Gobierno Regional transfiere a la Entidad Receptora recursos destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto, los que la Entidad Receptora acepta y se obliga a aplicar íntegramente a dicha finalidad, con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones contenidos en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

El proyecto consiste en: El mejoramiento de la plaza contempla una intervención total de 4.004,20 m2 que aboca un replanteamiento de su trazado original. Entre sus principales partidas están: una explanada central con superficie de baldosa de 945,95 m2 que contiene circulaciones que permiten el acceso a la plaza desde distintos puntos, contiene también baldosas táctil tipo invu modelo 0 y 1 en una extensión de 6,35 m2 y 67,55 m2 respectivamente, que permiten la accesibilidad universal. Complementariamente, la plaza contempla zonas de áreas verdes de bajo consumo hídrico en un total de 659 m2 con un sistema de riego por goteo, los árboles, tanto los existentes como los proyectados, consideran toberas para su riego.

Mediante este instrumento la Entidad Receptora se obliga a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución íntegra y oportuna del proyecto, asumiendo la responsabilidad técnica, administrativa y financiera de su ejecución, incluidas las acciones de control, supervisión y fiscalización que le competen en su calidad de unidad técnica.

TERCERA: Monto, imputación presupuestaria y disponibilidad. El monto total de la transferencia asciende a la suma de $335.076.000.- (trescientos treinta y cinco millones setenta y seis mil pesos), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO BIP N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40075817-0	"MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS"	$335.076.000.-

El referido monto corresponde a la moneda presupuestaria del año en curso, actualizada o actualizable conforme a la corrección monetaria de la Ficha IDI del ejercicio respectivo.

El gasto que irroga el presente convenio se imputará al Programa 02 "Inversión Regional Región Metropolitana", Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación 150 "Municipalidades", del presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, correspondiente a la anualidad 2026, y a las anualidades siguientes en la parte que corresponda, según la programación financiera del proyecto.

La disponibilidad presupuestaria para la presente transferencia se encuentra acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°185, de fecha 29 de julio de 2026 emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional, el que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

La obligación del Gobierno Regional de enterar los recursos correspondientes a anualidades posteriores queda condicionada a que la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público contemple recursos para tales efectos.

CUARTA: Modalidad de entrega de los recursos. Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y el acta de entrega de terreno firmada entre la Municipalidad y el contratista, el Gobierno Regional transferirá una primera remesa equivalente al 50% del monto total, ascendente a $167.538.000.- (ciento sesenta y siete millones quinientos treinta y ocho mil pesos), destinada a permitir el inicio de la ejecución del proyecto.

Las remesas siguientes se entregarán en forma proporcional al avance efectivo de las obras, debidamente acreditado mediante los estados de pago y certificados de avance emitidos por la Dirección de Obras Municipales o por el inspector técnico de obra de la Entidad Receptora, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total contratado. El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales.

Conforme al artículo 37 de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, el otorgamiento de fondos en cuotas se encuentra asociado al avance proporcional de las actividades ejecutadas por el Receptor.

De acuerdo con el artículo 38 de la citada Resolución N°2, de 2026, el Gobierno Regional no entregará nuevos fondos cuando la rendición de cuentas se haya hecho exigible y la Entidad Receptora no hubiere rendido cuenta de los fondos previamente concedidos. La entrega de nuevos recursos queda supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas, y no a la aprobación de las mismas, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de disponer fundadamente lo contrario en casos calificados.

Conforme al artículo 36 de la referida Resolución N°2, de 2026, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

QUINTA: Conceptos de gasto financiables y prohibiciones. Los recursos transferidos sólo podrán destinarse a financiar los siguientes conceptos de gasto, todos ellos comprendidos en el presupuesto detallado del expediente técnico aprobado.

En conformidad con la Glosa 03 de la Partida 31 de la Ley N°21.796, queda expresamente prohibido destinar los recursos transferidos a financiar préstamos, gastos en personal o gastos en bienes y servicios de consumo de la Entidad Receptora, así como a constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.

Asimismo, no podrán financiarse con cargo a estos recursos gastos ajenos al proyecto, multas o sanciones que afecten a la Entidad Receptora, ni intereses, reajustes o costas derivadas de su propia mora.

SEXTA: Administración de los recursos, multas y garantías. Los recursos transferidos, así como los cobros que se generen con cargo al proyecto —tales como multas, garantías y similares— serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora.

Los recursos serán administrados exclusivamente a través de la cuenta contable específicamente creada al efecto por la Entidad Receptora e informada por oficio al Gobierno Regional, la que deberá permitir la identificación separada e íntegra de los ingresos y egresos asociados al proyecto.

Los montos que se perciban por concepto de multas, cobro de garantías u otros similares derivados del contrato de ejecución deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo, en la cuenta corriente que este último informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario, indicando el nombre del proyecto y su Código BIP.

Los eventuales excedentes o economías que resulten del proceso licitatorio no podrán ser destinados por la Entidad Receptora a fines distintos del proyecto ni a la contratación de obras adicionales sin autorización previa y expresa del Gobierno Regional, y deberán ser restituidos en los términos de la cláusula DÉCIMO TERCERA.

SÉPTIMA: Contratación y modificaciones del proyecto. La Entidad Receptora procederá a la contratación de la ejecución del proyecto conforme a la normativa que le resulte aplicable, en particular la Ley N°18.695, la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y su propia normativa interna, debiendo contar con la totalidad de los permisos, autorizaciones y derechos habilitantes necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras.

Las especificaciones técnicas se ajustarán íntegramente a los términos contenidos en el expediente técnico aprobado. Cualquier modificación —aumentos o disminuciones de obra, obras extraordinarias, cambios de partidas u otros— deberá ser previamente aprobada por el Gobierno Regional. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin dicha aprobación previa, deberá financiar con recursos propios el precio de tales obras. La Entidad Receptora deberá incorporar en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas en el presente convenio.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar la propuesta de adjudicación o de contratación, según corresponda, tomando conocimiento del resultado del proceso licitatorio y evaluando dos consideraciones: si la propuesta se enmarca en el presupuesto disponible, y si corresponde a lo aprobado técnicamente al momento de obtener su admisibilidad, analizando si el presupuesto detallado ofertado se ajusta a lo aprobado. Para tal efecto, la Entidad Receptora deberá remitir oportunamente, mediante oficio, la respectiva propuesta de adjudicación.

Toda modificación del presente convenio se efectuará mediante solicitud formal presentada oportunamente por la Entidad Receptora al Gobierno Regional, fundada en necesidad de aumento de obra u obras extraordinarias, o en otra causal debidamente calificada por el Gobierno Regional. Este último dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para responder. La modificación que se acuerde producirá sus efectos una vez que el acto administrativo que la apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora dar cumplimiento íntegro y estricto a las disposiciones de las Leyes N°s 19.886, 19.880 y 18.575, en especial a aquellas referidas a probidad administrativa, conflictos de interés e inhabilidades, efectuando cuando corresponda la solicitud y revisión de las declaraciones juradas pertinentes, conforme al Reglamento aprobado por el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

OCTAVA: Plazo para publicar la licitación y condición resolutoria. La Entidad Receptora **deberá publicar el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, y acreditar dicha publicación ante el Gobierno Regional, **dentro del plazo fatal de 5 (cinco) días hábiles contado desde la notificación de la resolución totalmente tramitada que aprueba el presente convenio**.

La acreditación se efectuará mediante oficio dirigido al Gobierno Regional, en el que se informará el ID de la licitación, la fecha de su publicación y el acto administrativo municipal que aprobó las bases, acompañando el comprobante que emita la plataforma.

Las partes acuerdan expresamente que el cumplimiento oportuno de la obligación precedente constituye condición resolutoria del presente convenio. En consecuencia, **si transcurrido el plazo señalado la Entidad Receptora no hubiere publicado la licitación y acreditado dicha publicación en la forma indicada, el convenio se extinguirá de pleno derecho, por el solo ministerio de este acuerdo y sin necesidad de declaración judicial ni de requerimiento previo alguno, cesando de inmediato toda obligación del Gobierno Regional de transferir recursos.**

Verificada la condición resolutoria, el Gobierno Regional dictará la resolución que constate la extinción producida, la que tendrá carácter meramente declarativo y por objeto liberar los recursos comprometidos, dejar constancia en el registro correspondiente y, si procediere, ordenar la restitución de las sumas ya transferidas en los términos de la cláusula DÉCIMO TERCERA. La dictación de dicha resolución no constituye requisito de eficacia de la extinción, la que operará desde el vencimiento del plazo.

NOVENA: Plazo de ejecución del proyecto. La Entidad Receptora deberá ejecutar íntegramente el proyecto dentro del plazo de 365 días corridos, contado desde la fecha del acta de entrega de terreno al contratista o desde la fecha del decreto alcaldicio que ordena el inicio de las obras.

La prórroga de este plazo requerirá solicitud fundada de la Entidad Receptora y autorización previa y expresa del Gobierno Regional, otorgada por acto administrativo, y no podrá exceder en ningún caso la vigencia del presente convenio ni la disponibilidad presupuestaria del proyecto.

DÉCIMA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas de los recursos transferidos se sujetará a lo dispuesto en la Resolución N°2, de 19 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en particular a sus artículos 24, 25, 26, 27 y 31.

1) Sistema. De conformidad con el artículo 27 de la citada resolución, la rendición financiera y de ejecución de actividades se efectuará obligatoriamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República. El rol de ministro de fe será ejercido por un servidor municipal sujeto a responsabilidad administrativa o por un servidor a honorarios contratado en calidad de agente público. El informe de rendición financiera y el informe final deberán contar con firma electrónica avanzada, y el informe de ejecución de actividades, con firma electrónica simple.

2) Comprobante de ingreso. La Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, especificando el origen del aporte, el proyecto y su Código BIP.

3) Informes periódicos. La Entidad Receptora deberá entregar conjuntamente el informe de rendición financiera y el informe de ejecución de actividades —este último conforme al formato de uso obligatorio disponible en www.contraloria.cl— dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, aun respecto de aquellos meses en que no exista inversión de fondos ni ejecución de actividades. Dichos informes deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades. Si cualquiera de los informes no fuere presentado en la forma y plazo señalados, se tendrá por no rendida la cuenta.

4) Revisión y observaciones. El Gobierno Regional dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta, para revisarla, aprobarla u observarla. Formuladas observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde su comunicación. El Gobierno Regional dispondrá luego de 15 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición, contado desde que se le hubiere comunicado la respuesta o desde el vencimiento del plazo anterior.

5) Informe final. El Gobierno Regional dispondrá de un plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

6) Ficha de cierre. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Receptora entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura, según el formato que el Gobierno Regional proporcionará oportunamente.

7) Efectos de la recepción. En ningún caso la recepción de cualquiera de los informes implicará validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución o de la calidad de las obras realizadas ni de sus contenidos.

8) Rendición ante la Contraloría General. Todo lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas que corresponda efectuar a la Entidad Receptora y al Gobierno Regional ante la Contraloría General de la República, en el marco de una fiscalización, conforme al Título II de la Resolución N° 2, de 2026.

DÉCIMOPRIMERA: Declaración de cumplimiento de rendiciones anteriores. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, numeral 5, de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la Entidad Receptora declara, **conforme al Certificado de No Rendiciones Pendientes emitido al efecto**, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de rendir cuenta respecto de todo otro acto o convenio suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago cuya rendición se hubiere hecho exigible a la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMOSEGUNDA: Contraparte técnica y supervisión. Para todos los efectos del presente convenio, el Gobierno Regional designa como contraparte técnica a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien será responsable de la coordinación, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones aquí convenidas.

El Gobierno Regional podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, inspeccionar las obras, requerir información y acceder a los antecedentes técnicos, administrativos y financieros del proyecto. La Entidad Receptora se obliga a otorgar las facilidades necesarias para el ejercicio de esta facultad.

DÉCIMOTERCERA: Restitución de recursos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, numeral 6, y en el artículo 44 de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la Entidad Receptora se obliga a restituir al Gobierno Regional los recursos transferidos en los siguientes casos:

a) Cuando hubieren sido destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.
b) Cuando no hubieren sido utilizados o ejecutados.
c) Cuando no hubieren sido rendidos, o la rendición no hubiere sido presentada oportunamente.
d) Cuando la rendición hubiere sido rechazada en el proceso de revisión, o las observaciones no hubieren sido subsanadas dentro de plazo.
e) Cuando correspondan a excedentes o economías de licitación no autorizadas.
f) Cuando se hubiere producido la extinción o el término anticipado del convenio.

La restitución deberá efectuarse dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación por oficio del requerimiento respectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informarse de ello al Gobierno Regional mediante oficio en que se identifique el nombre del proyecto y su Código BIP.

El incumplimiento de la obligación de restituir facultará al Gobierno Regional para ejercer las acciones administrativas y judiciales que procedan, y para poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula DÉCIMO QUINTA.

DÉCIMOCUARTA: Difusión y publicidad. Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias y deberán incorporar, en todo material gráfico asociado —textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador—, la imagen institucional del GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO como entidad financiera o impulsora, cuyo costo será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión deberá hacerse referencia expresa a que el proyecto es financiado o impulsado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras, vehículos u otros bienes corporales adquiridos con cargo al proyecto, deberá observarse igualmente lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anterior facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y para exigir la restitución de los recursos otorgados, en caso de incumplimiento grave o reiterado calificado por la contraparte técnica.

DÉCIMOQUINTA: Incumplimiento grave y término anticipado. El Gobierno Regional podrá considerar como causales de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. Que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a las rendiciones de cuentas no sea subsanada dentro de los plazos estipulados.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMOTERCERA, DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA.
3. El incumplimiento de cualquiera de las etapas de ejecución del proyecto.
4. La falsedad de la declaración contenida en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.
5. El destino de los recursos a fines distintos de los convenidos.

Verificada cualquiera de estas causales, y ponderados los antecedentes respectivos, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo la restitución de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, ejecutados, o que hayan sido observados. La restitución deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado.

Producido el término anticipado, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera, sujetándose a los términos de la cláusula DÉCIMA. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas y asumir directamente los compromisos financieros que demande su total ejecución.

Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de la extinción de pleno derecho regulada en la cláusula OCTAVA, que opera por el solo vencimiento del plazo allí establecido.

DÉCIMOSEXTA: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que comprende la aprobación de la última rendición de cuentas o, en su caso, la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Se entenderá cumplida la efectiva ejecución de las obras con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, el proyecto se entenderá finalizado una vez que se encuentre rendida a satisfacción del Gobierno Regional la última remesa otorgada y remitida por la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

DÉCIMOSÉPTIMA: Transparencia y tratamiento de datos. Las partes declaran conocer que el presente convenio y los antecedentes de su ejecución tienen carácter público conforme a la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y se obligan a publicar la información que corresponda en sus respectivos sitios de Transparencia Activa.

El tratamiento de datos personales que se derive de la ejecución del presente convenio se sujetará a la normativa vigente sobre protección de datos personales, debiendo cada parte adoptar las medidas de seguridad que resulten exigibles.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3.Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 115.13.03.002.001.136 y 215.31.02.004.204 "Mejoramiento Plaza Activa Costanera Norte, comuna de Cerrillos".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE

JYD/CQO/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Secretaria Comunal de Planificación
Página Web

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS" CÓDIGO BIP N° 40075817-0.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1291

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 03-08-2026

VISTOS:

La Resolución TRA N° 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional, en concordancia con la Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el artículo 19 bis del D.L. N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 1074, del 23 de julio de 2026, que aprueba el proyecto; el Memorándum N° 178, de fecha 18 de mayo de 2026, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la iniciativa cuya ejecución por este acto se aprueba se hará con cargo al Subtítulo 33, ajustándose a lo dispuesto en Glosa 11, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público año 2026, cuyo texto indica que: *"La siguiente glosa aplica al subtítulo 33 del presupuesto de inversión de los Gobiernos Regionales. Las*

transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L. N° 1-19.175 [...]".

2. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella, y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

3. Que, en este contexto, según lo consignado en el artículo 16 de la Ley precitada, particularmente su literal a): "Serán funciones generales del gobierno regional: a) Diseñar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal [...]".

También resultan pertinentes aquellas atribuciones contempladas en los literales c) y f) del artículo precitado, cuyos textos exponen que: *"[c)] Orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades localizados en ella; [f)] Resolver la inversión de los recursos que a la región corresponden en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquellos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad con la normativa aplicable;".*

4. Que, por su lado, los Municipios son corporaciones autónomas de derecho público, reguladas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones, las cuales tienen como finalidad primordial, según su artículo 1°, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

5. Que, para el cumplimiento de lo anterior, la letra f) del artículo 4° del continente normativo precitado dispone que, las Entidades Edilicias podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, acciones vinculadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural.

6. Que, de lo expuesto se colige que el objeto perseguido tras la presente iniciativa se enmarca dentro de los ámbitos de competencia de ambas instituciones.

7. Que, consecuentemente, mediante Resolución Exenta N° 1074, se aprobó la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N° 40075817-0.**

8. Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 29 de julio de 2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** para la ejecución del proyecto

denominado **"MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N° 40075817-0,** que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS"

CÓDIGO BIP N° 40075817-0

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° [redacted] en adelante indistintamente "el Gobierno Regional" o "el Otorgante", representado por su Gobernador(S) Regional, don **MANUEL GALLARDO SOTO**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna y ciudad de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante indistintamente "la Municipalidad", "la Entidad Receptora" o "el Receptor", representada por su Alcalde don **JOHNNY YÁÑEZ DIAZ**, cédula de identidad N° [redacted]
-0 ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120 comuna de CERRILLOS, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERA: Norma habilitante y marco jurídico aplicable. El presente convenio se celebra en ejercicio de las potestades que el ordenamiento jurídico confiere al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para transferir recursos de capital a las municipalidades de la Región, y se rige, en particular, por las siguientes disposiciones:

a) Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, Partida 31 "Financiamiento Gobiernos Regionales", Capítulo 01, Programa 02 "Inversión Regional Región Metropolitana", y sus glosas, en especial:

   – Glosa 03, conforme a la cual los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal ni gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras, ni destinarse a constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.

   – Glosa 11, aplicable al Subtítulo 33 del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales, según la cual las transferencias de capital deben regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L. N° 1-19.175, y en cuya virtud las entidades receptoras deben rendir cuenta de la utilización de los recursos al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República, rigiéndose los recursos transferidos por la normativa de la institución receptora, y estableciéndose en los convenios respectivos los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará su aplicación.

b) Resolución N° 2, de 19 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, vigente desde el 1° de julio de 2026, fecha a partir de la cual derogó la Resolución N° 30, de 2015, del mismo origen.

c) Resolución Exenta N° 1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

d) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 21.634, y su Reglamento

aprobado por el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

e) Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

f) Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

g) Acuerdo N° 18, tomado en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, que aprobó los marcos presupuestarios.

h) Ficha IDI y admisibilidad técnica del proyecto Código BIP N° 40075817-0, y demás antecedentes del expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional y la Resolución Exenta N° 1074 de fecha 23 de julio de 2026, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N° 40075817-0, en adelante "el proyecto".

SEGUNDA: Objeto. Por el presente acto, el Gobierno Regional transfiere a la Entidad Receptora recursos destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto, los que la Entidad Receptora acepta y se obliga a aplicar íntegramente a dicha finalidad, con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones contenidos en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

El proyecto consiste en: El mejoramiento de la plaza contempla una intervención total de 4.004,20 m2 que aboca un replanteamiento de su trazado original. Entre sus principales partidas están: una explanada central con superficie de baldosa de 945,95 m2 que contiene circulaciones que permiten el acceso a la plaza desde distintos puntos. contiene también baldosas táctil tipo invu modelo 0 y 1 en uan extensión de 6,35 m2 y 67,55 m2 respectivamente, que permiten la accesibilidad universal. Complementariamente, la plaza contempla zonas de áreas verdes de bajo consumo hídrico en un total de 659 m2 con un sistema de riego por goteo. los árboles, tanto los existentes como los proyectados, consideran toberas para su riego

Mediante este instrumento la Entidad Receptora se obliga a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución íntegra y oportuna del proyecto, asumiendo la responsabilidad técnica, administrativa y financiera de su ejecución, incluidas las acciones de control, supervisión y fiscalización que le competen en su calidad de unidad técnica.

TERCERA: Monto, imputación presupuestaria y disponibilidad. El monto total de la transferencia asciende a la suma de $335.076.000.- (trescientos treinta y cinco millones setenta y seis mil pesos), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO BIP N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40075817-0	"MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS"	$335.076.000.-

El referido monto corresponde a la moneda presupuestaria del año en curso, actualizada o actualizable conforme a la corrección monetaria de la Ficha IDI del ejercicio respectivo.

El gasto que irroga el presente convenio se imputará al Programa 02 "Inversión Regional

Región Metropolitana", Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación 150 "Municipalidades", del presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, correspondiente a la anualidad 2026, y a las anualidades siguientes en la parte que corresponda, según la programación financiera del proyecto.

La disponibilidad presupuestaria para la presente transferencia se encuentra acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 185, de fecha 29 de julio de 2026 emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional, el que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

La obligación del Gobierno Regional de enterar los recursos correspondientes a anualidades posteriores queda condicionada a que la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público contemple recursos para tales efectos.

CUARTA: Modalidad de entrega de los recursos. Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y el acta de entrega de terreno firmada entre la Municipalidad y el contratista, el Gobierno Regional transferirá una primera remesa equivalente al 50% del monto total, ascendente a $167.538.000.- (ciento sesenta y siete millones quinientos treinta y ocho mil pesos), destinada a permitir el inicio de la ejecución del proyecto.

Las remesas siguientes se entregarán en forma proporcional al avance efectivo de las obras, debidamente acreditado mediante los estados de pago y certificados de avance emitidos por la Dirección de Obras Municipales o por el inspector técnico de obra de la Entidad Receptora, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total contratado. El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales.

Conforme al artículo 37 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, el otorgamiento de fondos en cuotas se encuentra asociado al avance proporcional de las actividades ejecutadas por el Receptor.

De acuerdo con el artículo 38 de la citada Resolución N° 2, de 2026, el Gobierno Regional no entregará nuevos fondos cuando la rendición de cuentas se haya hecho exigible y la Entidad Receptora no hubiere rendido cuenta de los fondos previamente concedidos. La entrega de nuevos recursos queda supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas, y no a la aprobación de las mismas, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de disponer fundadamente lo contrario en casos calificados.

Conforme al artículo 36 de la referida Resolución N° 2, de 2026, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

QUINTA: Conceptos de gasto financiables y prohibiciones. Los recursos transferidos sólo podrán destinarse a financiar los siguientes conceptos de gasto, todos ellos comprendidos en el presupuesto detallado del expediente técnico aprobado.

En conformidad con la Glosa 03 de la Partida 31 de la Ley N° 21.796, queda expresamente prohibido destinar los recursos transferidos a financiar préstamos, gastos en personal o gastos en bienes y servicios de consumo de la Entidad Receptora, así como a constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.

Asimismo, no podrán financiarse con cargo a estos recursos gastos ajenos al proyecto, multas o sanciones que afecten a la Entidad Receptora, ni intereses, reajustes o costas

derivadas de su propia mora.

SEXTA: Administración de los recursos, multas y garantías. Los recursos transferidos, así como los cobros que se generen con cargo al proyecto —tales como multas, garantías y similares— serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora.

Los recursos serán administrados exclusivamente a través de la cuenta contable específicamente creada al efecto por la Entidad Receptora e informada por oficio al Gobierno Regional, la que deberá permitir la identificación separada e íntegra de los ingresos y egresos asociados al proyecto.

Los montos que se perciban por concepto de multas, cobro de garantías u otros similares derivados del contrato de ejecución deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo, en la cuenta corriente que este último informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario, indicando el nombre del proyecto y su Código BIP.

Los eventuales excedentes o economías que resulten del proceso licitatorio no podrán ser destinados por la Entidad Receptora a fines distintos del proyecto ni a la contratación de obras adicionales sin autorización previa y expresa del Gobierno Regional, y deberán ser restituidos en los términos de la cláusula DÉCIMO TERCERA.

SÉPTIMA: Contratación y modificaciones del proyecto. La Entidad Receptora procederá a la contratación de la ejecución del proyecto conforme a la normativa que le resulte aplicable, en particular la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.886 y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y su propia normativa interna, debiendo contar con la totalidad de los permisos, autorizaciones y derechos habilitantes necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras.

Las especificaciones técnicas se ajustarán íntegramente a los términos contenidos en el expediente técnico aprobado. Cualquier modificación —aumentos o disminuciones de obra, obras extraordinarias, cambios de partidas u otros— deberá ser previamente aprobada por el Gobierno Regional. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin dicha aprobación previa, deberá financiar con recursos propios el precio de tales obras.

La Entidad Receptora deberá incorporar en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas en el presente convenio.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar la propuesta de adjudicación o de contratación, según corresponda, tomando conocimiento del resultado del proceso licitatorio y evaluando dos consideraciones: si la propuesta se enmarca en el presupuesto disponible, y si corresponde a lo aprobado técnicamente al momento de obtener su admisibilidad, analizando si el presupuesto detallado ofertado se ajusta a lo aprobado. Para tal efecto, la Entidad Receptora deberá remitir oportunamente, mediante oficio, la respectiva propuesta de adjudicación.

Toda modificación del presente convenio se efectuará mediante solicitud formal presentada oportunamente por la Entidad Receptora al Gobierno Regional, fundada en necesidad de aumento de obra u obras extraordinarias, o en otra causal debidamente calificada por el Gobierno Regional. Este último dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para responder. La modificación que se acuerde producirá sus efectos una vez que el acto administrativo que la apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora dar cumplimiento íntegro y estricto a las disposiciones de las Leyes N°s 19.886, 19.880 y 18.575, en especial a aquellas

referidas a probidad administrativa, conflictos de interés e inhabilidades, efectuando cuando corresponda la solicitud y revisión de las declaraciones juradas pertinentes, conforme al Reglamento aprobado por el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

OCTAVA: Plazo para publicar la licitación y condición resolutoria. La Entidad Receptora **deberá publicar el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, y acreditar dicha publicación ante el Gobierno Regional, **dentro del plazo fatal de 5 (cinco) días hábiles contado desde la notificación de la resolución totalmente tramitada que aprueba el presente convenio**.

La acreditación se efectuará mediante oficio dirigido al Gobierno Regional, en el que se informará el ID de la licitación, la fecha de su publicación y el acto administrativo municipal que aprobó las bases, acompañando el comprobante que emita la plataforma.

Las partes acuerdan expresamente que el cumplimiento oportuno de la obligación precedente constituye condición resolutoria del presente convenio. En consecuencia, **si transcurrido el plazo señalado la Entidad Receptora no hubiere publicado la licitación y acreditado dicha publicación en la forma indicada, el convenio se extinguirá de pleno derecho, por el solo ministerio de este acuerdo y sin necesidad de declaración judicial ni de requerimiento previo alguno, cesando de inmediato toda obligación del Gobierno Regional de transferir recursos.**

Verificada la condición resolutoria, el Gobierno Regional dictará la resolución que constate la extinción producida, la que tendrá carácter meramente declarativo y por objeto liberar los recursos comprometidos, dejar constancia en el registro correspondiente y, si procediere, ordenar la restitución de las sumas ya transferidas en los términos de la cláusula DÉCIMO TERCERA. La dictación de dicha resolución no constituye requisito de eficacia de la extinción, la que operará desde el vencimiento del plazo.

NOVENA: Plazo de ejecución del proyecto. La Entidad Receptora deberá ejecutar íntegramente el proyecto dentro del plazo de 365 días corridos, contado desde la fecha del acta de entrega de terreno al contratista o desde la fecha del decreto alcaldicio que ordena el inicio de las obras.

La prórroga de este plazo requerirá solicitud fundada de la Entidad Receptora y autorización previa y expresa del Gobierno Regional, otorgada por acto administrativo, y no podrá exceder en ningún caso la vigencia del presente convenio ni la disponibilidad presupuestaria del proyecto.

DÉCIMA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas de los recursos transferidos se sujetará a lo dispuesto en la Resolución N° 2, de 19 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en particular a sus artículos 24, 25, 26, 27 y 31.

1) Sistema. De conformidad con el artículo 27 de la citada resolución, la rendición financiera y de ejecución de actividades se efectuará obligatoriamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República. El rol de ministro de fe será ejercido por un servidor municipal sujeto a responsabilidad administrativa o por un servidor a honorarios contratado en calidad de agente público. El informe de rendición financiera y el informe final deberán contar con firma electrónica avanzada, y el informe de ejecución de actividades, con firma electrónica simple.

2) Comprobante de ingreso. La Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional un

comprobante de ingreso por los recursos percibidos, especificando el origen del aporte, el proyecto y su Código BIP.

3) Informes periódicos. La Entidad Receptora deberá entregar conjuntamente el informe de rendición financiera y el informe de ejecución de actividades —este último conforme al formato de uso obligatorio disponible en www.contraloria.cl— dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, aun respecto de aquellos meses en que no exista inversión de fondos ni ejecución de actividades. Dichos informes deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades. Si cualquiera de los informes no fuere presentado en la forma y plazo señalados, se tendrá por no rendida la cuenta.

4) Revisión y observaciones. El Gobierno Regional dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta, para revisarla, aprobarla u observarla. Formuladas observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde su comunicación. El Gobierno Regional dispondrá luego de 15 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición, contado desde que se le hubiere comunicado la respuesta o desde el vencimiento del plazo anterior.

5) Informe final. El Gobierno Regional dispondrá de un plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

6) Ficha de cierre. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Receptora entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura, según el formato que el Gobierno Regional proporcionará oportunamente.

7) Efectos de la recepción. En ningún caso la recepción de cualquiera de los informes implicará validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución o de la calidad de las obras realizadas ni de sus contenidos.

8) Rendición ante la Contraloría General. Todo lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas que corresponda efectuar a la Entidad Receptora y al Gobierno Regional ante la Contraloría General de la República, en el marco de una fiscalización, conforme al Título II de la Resolución N° 2, de 2026.

DÉCIMOPRIMERA: Declaración de cumplimiento de rendiciones anteriores. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, numeral 5, de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la Entidad Receptora declara, **conforme al Certificado de No Rendiciones Pendientes emitido al efecto**, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de rendir cuenta respecto de todo otro acto o convenio suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago cuya rendición se hubiere hecho exigible a la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMOSEGUNDA: Contraparte técnica y supervisión. Para todos los efectos del presente convenio, el Gobierno Regional designa como contraparte técnica a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien será responsable de la coordinación, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones aquí convenidas.

El Gobierno Regional podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, inspeccionar las obras, requerir información y acceder a los antecedentes técnicos, administrativos y financieros del proyecto. La Entidad Receptora se obliga a otorgar las facilidades necesarias

para el ejercicio de esta facultad.

DÉCIMOTERCERA: Restitución de recursos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, numeral 6, y en el artículo 44 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la Entidad Receptora se obliga a restituir al Gobierno Regional los recursos transferidos en los siguientes casos:

a) Cuando hubieren sido destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.

b) Cuando no hubieren sido utilizados o ejecutados.

c) Cuando no hubieren sido rendidos, o la rendición no hubiere sido presentada oportunamente.

d) Cuando la rendición hubiere sido rechazada en el proceso de revisión, o las observaciones no hubieren sido subsanadas dentro de plazo.

e) Cuando correspondan a excedentes o economías de licitación no autorizadas.

f) Cuando se hubiere producido la extinción o el término anticipado del convenio.

La restitución deberá efectuarse dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación por oficio del requerimiento respectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informarse de ello al Gobierno Regional mediante oficio en que se identifique el nombre del proyecto y su Código BIP.

El incumplimiento de la obligación de restituir facultará al Gobierno Regional para ejercer las acciones administrativas y judiciales que procedan, y para poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula DÉCIMO QUINTA.

DÉCIMOCUARTA: Difusión y publicidad. Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias y deberán incorporar, en todo material gráfico asociado —textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador—, la imagen institucional del GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO como entidad financiera o impulsora, cuyo costo será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión deberá hacerse referencia expresa a que el proyecto es financiado o impulsado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras, vehículos u otros bienes corporales adquiridos con cargo al proyecto, deberá observarse igualmente lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anterior facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y para exigir la restitución de los recursos otorgados, en caso de incumplimiento grave o reiterado calificado por la contraparte técnica.

DÉCIMOQUINTA: Incumplimiento grave y término anticipado. El Gobierno Regional podrá considerar como causales de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. Que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a las rendiciones de cuentas no sea subsanada dentro de los plazos estipulados.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMOTERCERA, DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA.
3. El incumplimiento de cualquiera de las etapas de ejecución del proyecto.

4. La falsedad de la declaración contenida en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.
5. El destino de los recursos a fines distintos de los convenidos.

Verificada cualquiera de estas causales, y ponderados los antecedentes respectivos, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo la restitución de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, ejecutados, o que hayan sido observados. La restitución deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado.

Producido el término anticipado, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera, sujetándose a los términos de la cláusula DÉCIMA. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas y asumir directamente los compromisos financieros que demande su total ejecución.

Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de la extinción de pleno derecho regulada en la cláusula OCTAVA, que opera por el solo vencimiento del plazo allí establecido.

DÉCIMOSEXTA: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que comprende la aprobación de la última rendición de cuentas o, en su caso, la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Se entenderá cumplida la efectiva ejecución de las obras con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, el proyecto se entenderá finalizado una vez que se encuentre rendida a satisfacción del Gobierno Regional la última remesa otorgada y remitida por la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

DÉCIMOSÉPTIMA: Transparencia y tratamiento de datos. Las partes declaran conocer que el presente convenio y los antecedentes de su ejecución tienen carácter público conforme a la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y se obligan a publicar la información que corresponda en sus respectivos sitios de Transparencia Activa.

El tratamiento de datos personales que se derive de la ejecución del presente convenio se sujetará a la normativa vigente sobre protección de datos personales, debiendo cada parte adoptar las medidas de seguridad que resulten exigibles.

DÉCIMO OCTAVA: Domicilio y jurisdicción. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMONOVENA: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y uno en poder de la Municipalidad de CERRILLOS.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional (S) para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago consta Resolución Exenta N°1037 de 21 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional, en relación a Resolución TRA N°815/12/2023 del 10 de julio de 2023 que nombra en el cargo de Administrador Regional a Manuel Gallardo Soto..

La personería de la Autoridad edilicia para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre del año 2024.

Los antecedentes citados no se insertan por ser conocidos de las partes y encontrarse en poder de éstas.

(Firmas: Johnny Yáñez Díaz / Alcalde Municipalidad de Cerrillos // Manuel Gallardo Soto / Gobernador Regional (S) / Gobierno Regional Metropolitano de Santiago)"

II. TRANSFIÉRASE a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** la suma de **$335.076.000.- (trescientos treinta y cinco millones setenta y seis mil pesos)**, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio de transferencia que por este acto se aprueba.

III. IMPÚTESE hasta la suma de **$335.076.000.- (trescientos treinta y cinco millones setenta y seis mil pesos)** al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 150 Municipalidades, del presupuesto vigente. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL

Firmado
Manuel Gallardo Soto
Cargo : ADMINISTRADOR REGIONAL
Serie : 2199958535197863985

DIPIR/DEIN/DEJUR/abs
${DISTRIBUCION}
- Administración Regional;
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Inversión
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes

ID DOC 299984

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS"

CÓDIGO BIP N° 40075817-0

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° [redacted] en adelante indistintamente "el Gobierno Regional" o "el Otorgante", representado por su Gobernador(S) Regional, don **MANUEL GALLARDO SOTO**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna y ciudad de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante indistintamente "la Municipalidad", "la Entidad Receptora" o "el Receptor", representada por su Alcalde don **JOHNNY YÁÑEZ DIAZ**, cédula de identidad N° [redacted] -0 ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120 comuna de CERRILLOS, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERA: Norma habilitante y marco jurídico aplicable. El presente convenio se celebra en ejercicio de las potestades que el ordenamiento jurídico confiere al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para transferir recursos de capital a las municipalidades de la Región, y se rige, en particular, por las siguientes disposiciones:

a) Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, Partida 31 "Financiamiento Gobiernos Regionales", Capítulo 01, Programa 02 "Inversión Regional Región Metropolitana", y sus glosas, en especial:

   – Glosa 03, conforme a la cual los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal ni gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras, ni destinarse a constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.

   – Glosa 11, aplicable al Subtítulo 33 del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales, según la cual las transferencias de capital deben regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L. N° 1-19.175, y en cuya virtud las entidades receptoras deben rendir cuenta de la utilización de los recursos al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República, rigiéndose los recursos transferidos por la normativa de la institución receptora, y estableciéndose en los convenios respectivos los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará su aplicación.

b) Resolución N° 2, de 19 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, vigente desde el 1° de julio de 2026, fecha a partir de la cual derogó la Resolución N° 30, de 2015, del mismo origen.

c) Resolución Exenta N° 1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

d) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 21.634, y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

e) Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

f) Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y Ley N° 19.628, sobre

protección de la vida privada.

g) Acuerdo N° 18, tomado en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, que aprobó los marcos presupuestarios.

h) Ficha IDI y admisibilidad técnica del proyecto Código BIP N° 40075817-0, y demás antecedentes del expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional y la Resolución Exenta N° 1074 de fecha 23 de julio de 2026, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS", Código BIP N° 40075817-0, en adelante "el proyecto".

SEGUNDA: Objeto. Por el presente acto, el Gobierno Regional transfiere a la Entidad Receptora recursos destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto, los que la Entidad Receptora acepta y se obliga a aplicar íntegramente a dicha finalidad, con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones contenidos en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

El proyecto consiste en: El mejoramiento de la plaza contempla una intervención total de 4.004,20 m2 que aboca un replanteamiento de su trazado original. Entre sus principales partidas están: una explanada central con superficie de baldosa de 945,95 m2 que contiene circulaciones que permiten el acceso a la plaza desde distintos puntos. contiene también baldosas táctil tipo invu modelo 0 y 1 en uan extensión de 6,35 m2 y 67,55 m2 respectivamente, que permiten la accesibilidad universal. Complementariamente, la plaza contempla zonas de áreas verdes de bajo consumo hídrico en un total de 659 m2 con un sistema de riego por goteo. los árboles, tanto los existentes como los proyectados, consideran toberas para su riego

Mediante este instrumento la Entidad Receptora se obliga a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución íntegra y oportuna del proyecto, asumiendo la responsabilidad técnica, administrativa y financiera de su ejecución, incluidas las acciones de control, supervisión y fiscalización que le competen en su calidad de unidad técnica.

TERCERA: Monto, imputación presupuestaria y disponibilidad. El monto total de la transferencia asciende a la suma de $335.076.000.- (trescientos treinta y cinco millones setenta y seis mil pesos), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO BIP N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40075817-0	"MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS"	$335.076.000.-

El referido monto corresponde a la moneda presupuestaria del año en curso, actualizada o actualizable conforme a la corrección monetaria de la Ficha IDI del ejercicio respectivo.

El gasto que irroga el presente convenio se imputará al Programa 02 "Inversión Regional Región Metropolitana", Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación 150 "Municipalidades", del presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,

correspondiente a la anualidad 2026, y a las anualidades siguientes en la parte que corresponda, según la programación financiera del proyecto.

La disponibilidad presupuestaria para la presente transferencia se encuentra acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 185, de fecha 29 de julio de 2026 emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional, el que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

La obligación del Gobierno Regional de enterar los recursos correspondientes a anualidades posteriores queda condicionada a que la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público contemple recursos para tales efectos.

CUARTA: Modalidad de entrega de los recursos. Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y el acta de entrega de terreno firmada entre la Municipalidad y el contratista, el Gobierno Regional transferirá una primera remesa equivalente al 50% del monto total, ascendente a $167.538.000.- (ciento sesenta y siete millones quinientos treinta y ocho mil pesos), destinada a permitir el inicio de la ejecución del proyecto.

Las remesas siguientes se entregarán en forma proporcional al avance efectivo de las obras, debidamente acreditado mediante los estados de pago y certificados de avance emitidos por la Dirección de Obras Municipales o por el inspector técnico de obra de la Entidad Receptora, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total contratado. El saldo restante se entregará contra la completa ejecución del proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales.

Conforme al artículo 37 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, el otorgamiento de fondos en cuotas se encuentra asociado al avance proporcional de las actividades ejecutadas por el Receptor.

De acuerdo con el artículo 38 de la citada Resolución N° 2, de 2026, el Gobierno Regional no entregará nuevos fondos cuando la rendición de cuentas se haya hecho exigible y la Entidad Receptora no hubiere rendido cuenta de los fondos previamente concedidos. La entrega de nuevos recursos queda supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas, y no a la aprobación de las mismas, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de disponer fundadamente lo contrario en casos calificados.

Conforme al artículo 36 de la referida Resolución N° 2, de 2026, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

QUINTA: Conceptos de gasto financiables y prohibiciones. Los recursos transferidos sólo podrán destinarse a financiar los siguientes conceptos de gasto, todos ellos comprendidos en el presupuesto detallado del expediente técnico aprobado.

En conformidad con la Glosa 03 de la Partida 31 de la Ley N° 21.796, queda expresamente prohibido destinar los recursos transferidos a financiar préstamos, gastos en personal o gastos en bienes y servicios de consumo de la Entidad Receptora, así como a constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.

Asimismo, no podrán financiarse con cargo a estos recursos gastos ajenos al proyecto, multas o sanciones que afecten a la Entidad Receptora, ni intereses, reajustes o costas derivadas de

su propia mora.

SEXTA: Administración de los recursos, multas y garantías. Los recursos transferidos, así como los cobros que se generen con cargo al proyecto —tales como multas, garantías y similares— serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora.

Los recursos serán administrados exclusivamente a través de la cuenta contable específicamente creada al efecto por la Entidad Receptora e informada por oficio al Gobierno Regional, la que deberá permitir la identificación separada e íntegra de los ingresos y egresos asociados al proyecto.

Los montos que se perciban por concepto de multas, cobro de garantías u otros similares derivados del contrato de ejecución deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo, en la cuenta corriente que este último informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario, indicando el nombre del proyecto y su Código BIP.

Los eventuales excedentes o economías que resulten del proceso licitatorio no podrán ser destinados por la Entidad Receptora a fines distintos del proyecto ni a la contratación de obras adicionales sin autorización previa y expresa del Gobierno Regional, y deberán ser restituidos en los términos de la cláusula DÉCIMO TERCERA.

SÉPTIMA: Contratación y modificaciones del proyecto. La Entidad Receptora procederá a la contratación de la ejecución del proyecto conforme a la normativa que le resulte aplicable, en particular la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.886 y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y su propia normativa interna, debiendo contar con la totalidad de los permisos, autorizaciones y derechos habilitantes necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras.

Las especificaciones técnicas se ajustarán íntegramente a los términos contenidos en el expediente técnico aprobado. Cualquier modificación —aumentos o disminuciones de obra, obras extraordinarias, cambios de partidas u otros— deberá ser previamente aprobada por el Gobierno Regional. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin dicha aprobación previa, deberá financiar con recursos propios el precio de tales obras.

La Entidad Receptora deberá incorporar en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas en el presente convenio.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar la propuesta de adjudicación o de contratación, según corresponda, tomando conocimiento del resultado del proceso licitatorio y evaluando dos consideraciones: si la propuesta se enmarca en el presupuesto disponible, y si corresponde a lo aprobado técnicamente al momento de obtener su admisibilidad, analizando si el presupuesto detallado ofertado se ajusta a lo aprobado. Para tal efecto, la Entidad Receptora deberá remitir oportunamente, mediante oficio, la respectiva propuesta de adjudicación.

Toda modificación del presente convenio se efectuará mediante solicitud formal presentada oportunamente por la Entidad Receptora al Gobierno Regional, fundada en necesidad de aumento de obra u obras extraordinarias, o en otra causal debidamente calificada por el Gobierno Regional. Este último dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para responder. La modificación que se acuerde producirá sus efectos una vez que el acto administrativo que la apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora dar cumplimiento íntegro y estricto a las disposiciones de las Leyes N°s 19.886, 19.880 y 18.575, en especial a aquellas referidas a probidad administrativa, conflictos de interés e inhabilidades, efectuando cuando corresponda la solicitud y revisión de las declaraciones juradas pertinentes, conforme al Reglamento aprobado por el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

OCTAVA: Plazo para publicar la licitación y condición resolutoria. La Entidad Receptora **deberá publicar el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, y acreditar dicha publicación ante el Gobierno Regional, **dentro del plazo fatal de 5 (cinco) días hábiles contado desde la notificación de la resolución totalmente tramitada que aprueba el presente convenio**.

La acreditación se efectuará mediante oficio dirigido al Gobierno Regional, en el que se informará el ID de la licitación, la fecha de su publicación y el acto administrativo municipal que aprobó las bases, acompañando el comprobante que emita la plataforma.

Las partes acuerdan expresamente que el cumplimiento oportuno de la obligación precedente constituye condición resolutoria del presente convenio. En consecuencia, **si transcurrido el plazo señalado la Entidad Receptora no hubiere publicado la licitación y acreditado dicha publicación en la forma indicada, el convenio se extinguirá de pleno derecho, por el solo ministerio de este acuerdo y sin necesidad de declaración judicial ni de requerimiento previo alguno, cesando de inmediato toda obligación del Gobierno Regional de transferir recursos.**

Verificada la condición resolutoria, el Gobierno Regional dictará la resolución que constate la extinción producida, la que tendrá carácter meramente declarativo y por objeto liberar los recursos comprometidos, dejar constancia en el registro correspondiente y, si procediere, ordenar la restitución de las sumas ya transferidas en los términos de la cláusula DÉCIMO TERCERA. La dictación de dicha resolución no constituye requisito de eficacia de la extinción, la que operará desde el vencimiento del plazo.

NOVENA: Plazo de ejecución del proyecto. La Entidad Receptora deberá ejecutar íntegramente el proyecto dentro del plazo de 365 días corridos, contado desde la fecha del acta de entrega de terreno al contratista o desde la fecha del decreto alcaldicio que ordena el inicio de las obras.

La prórroga de este plazo requerirá solicitud fundada de la Entidad Receptora y autorización previa y expresa del Gobierno Regional, otorgada por acto administrativo, y no podrá exceder en ningún caso la vigencia del presente convenio ni la disponibilidad presupuestaria del proyecto.

DÉCIMA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas de los recursos transferidos se sujetará a lo dispuesto en la Resolución N° 2, de 19 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en particular a sus artículos 24, 25, 26, 27 y 31.

1) Sistema. De conformidad con el artículo 27 de la citada resolución, la rendición financiera y de ejecución de actividades se efectuará obligatoriamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República. El rol de ministro de fe será ejercido por un servidor municipal sujeto a responsabilidad administrativa o por un servidor a honorarios contratado en calidad de agente público. El informe de rendición

financiera y el informe final deberán contar con firma electrónica avanzada, y el informe de ejecución de actividades, con firma electrónica simple.

2) Comprobante de ingreso. La Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, especificando el origen del aporte, el proyecto y su Código BIP.

3) Informes periódicos. La Entidad Receptora deberá entregar conjuntamente el informe de rendición financiera y el informe de ejecución de actividades —este último conforme al formato de uso obligatorio disponible en www.contraloria.cl— dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, aun respecto de aquellos meses en que no exista inversión de fondos ni ejecución de actividades. Dichos informes deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades. Si cualquiera de los informes no fuere presentado en la forma y plazo señalados, se tendrá por no rendida la cuenta.

4) Revisión y observaciones. El Gobierno Regional dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta, para revisarla, aprobarla u observarla. Formuladas observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde su comunicación. El Gobierno Regional dispondrá luego de 15 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición, contado desde que se le hubiere comunicado la respuesta o desde el vencimiento del plazo anterior.

5) Informe final. El Gobierno Regional dispondrá de un plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

6) Ficha de cierre. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Receptora entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura, según el formato que el Gobierno Regional proporcionará oportunamente.

7) Efectos de la recepción. En ningún caso la recepción de cualquiera de los informes implicará validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución o de la calidad de las obras realizadas ni de sus contenidos.

8) Rendición ante la Contraloría General. Todo lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas que corresponda efectuar a la Entidad Receptora y al Gobierno Regional ante la Contraloría General de la República, en el marco de una fiscalización, conforme al Título II de la Resolución N° 2, de 2026.

DÉCIMOPRIMERA: Declaración de cumplimiento de rendiciones anteriores. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, numeral 5, de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la Entidad Receptora declara, **conforme al Certificado de No Rendiciones Pendientes emitido al efecto**, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de rendir cuenta respecto de todo otro acto o convenio suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago cuya rendición se hubiere hecho exigible a la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMOSEGUNDA: Contraparte técnica y supervisión. Para todos los efectos del presente convenio, el Gobierno Regional designa como contraparte técnica a la División de

Presupuesto e Inversión Regional, quien será responsable de la coordinación, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones aquí convenidas.

El Gobierno Regional podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, inspeccionar las obras, requerir información y acceder a los antecedentes técnicos, administrativos y financieros del proyecto. La Entidad Receptora se obliga a otorgar las facilidades necesarias para el ejercicio de esta facultad.

DÉCIMOTERCERA: Restitución de recursos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, numeral 6, y en el artículo 44 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la Entidad Receptora se obliga a restituir al Gobierno Regional los recursos transferidos en los siguientes casos:

a) Cuando hubieren sido destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.

b) Cuando no hubieren sido utilizados o ejecutados.

c) Cuando no hubieren sido rendidos, o la rendición no hubiere sido presentada oportunamente.

d) Cuando la rendición hubiere sido rechazada en el proceso de revisión, o las observaciones no hubieren sido subsanadas dentro de plazo.

e) Cuando correspondan a excedentes o economías de licitación no autorizadas.

f) Cuando se hubiere producido la extinción o el término anticipado del convenio.

La restitución deberá efectuarse dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación por oficio del requerimiento respectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informarse de ello al Gobierno Regional mediante oficio en que se identifique el nombre del proyecto y su Código BIP.

El incumplimiento de la obligación de restituir facultará al Gobierno Regional para ejercer las acciones administrativas y judiciales que procedan, y para poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula DÉCIMO QUINTA.

DÉCIMOCUARTA: Difusión y publicidad. Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias y deberán incorporar, en todo material gráfico asociado —textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador—, la imagen institucional del GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO como entidad financiera o impulsora, cuyo costo será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión deberá hacerse referencia expresa a que el proyecto es financiado o impulsado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras, vehículos u otros bienes corporales adquiridos con cargo al proyecto, deberá observarse igualmente lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anterior facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y para exigir la restitución de los recursos otorgados, en caso de incumplimiento grave o reiterado calificado por la contraparte técnica.

DÉCIMOQUINTA: Incumplimiento grave y término anticipado. El Gobierno Regional podrá considerar como causales de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. Que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a las rendiciones de cuentas no sea subsanada dentro de los plazos estipulados.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMOTERCERA, DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA.
3. El incumplimiento de cualquiera de las etapas de ejecución del proyecto.
4. La falsedad de la declaración contenida en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.
5. El destino de los recursos a fines distintos de los convenidos.

Verificada cualquiera de estas causales, y ponderados los antecedentes respectivos, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo la restitución de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, ejecutados, o que hayan sido observados. La restitución deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado.

Producido el término anticipado, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera, sujetándose a los términos de la cláusula DÉCIMA. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas y asumir directamente los compromisos financieros que demande su total ejecución.

Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de la extinción de pleno derecho regulada en la cláusula OCTAVA, que opera por el solo vencimiento del plazo allí establecido.

DÉCIMOSEXTA: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que comprende la aprobación de la última rendición de cuentas o, en su caso, la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Se entenderá cumplida la efectiva ejecución de las obras con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, el proyecto se entenderá finalizado una vez que se encuentre rendida a satisfacción del Gobierno Regional la última remesa otorgada y remitida por la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

DÉCIMOSÉPTIMA: Transparencia y tratamiento de datos. Las partes declaran conocer que el presente convenio y los antecedentes de su ejecución tienen carácter público conforme a la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y se obligan a publicar la información que corresponda en sus respectivos sitios de Transparencia Activa.

El tratamiento de datos personales que se derive de la ejecución del presente convenio se sujetará a la normativa vigente sobre protección de datos personales, debiendo cada parte adoptar las medidas de seguridad que resulten exigibles.

DÉCIMO OCTAVA: Domicilio y jurisdicción. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMONOVENA: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y

uno en poder de la Municipalidad de CERRILLOS.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional (S) para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago consta Resolución Exenta N°1037 de 21 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional, en relación a Resolución TRA N°815/12/2023 del 10 de julio de 2023 que nombra en el cargo de Administrador Regional a Manuel Gallardo Soto..

La personería de la Autoridad edilicia para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre del año 2024.

Los antecedentes citados no se insertan por ser conocidos de las partes y encontrarse en poder de éstas.

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 2199958535197863985

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
JOHNNY HERNAN YANEZ DIAZ
2026.07.31 13:37:33 -0400

JOHNNY YÁÑEZ DIAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/plm

ID DOC 299352

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°079/2026

Cerrillos, 6 de agosto de 2026.

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Sexagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 6 de agosto del 2026, por unanimidad, la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO PLAZA ACTIVA COSTANERA NORTE, COMUNA DE CERRILLOS" CÓDIGO BIP N° 40075817-0,** con el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,** con una transferencia de recursos para su ejecución de **$335.076.000.-** (trescientos treinta y cinco millones setenta y seis mil pesos).

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VII del Reglamento Municipal N°11 del Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH/aaa.